Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

Garzón, 21 de abril de 2025

Señores
CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S
Nit. 900511109-1
R/L. CRISTIAN JAVIER JAIME RAMIREZ
C.C. 1.083.895.920 Exp. En Pitalito
Dirección: CARRERA 3 NO. 6-72 LA JAGUA - La jagua
Teléfono: click-csf@hotmail.com
Garzón - Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MGSTTPSMC 000019-2025.**

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MGSTTPSMC 000019-2025**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 09 de abril del 2025 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 14 de abril del 2025, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA; Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 15 de abril del 2025, se RECOMIENDO a la Entidad ACEPTAR la propuesta económica presentada por el proponente **CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S**, toda vez que, **CUMPLE** con las con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CUANTÍA MGSTTPSMC 000019-2025.** Se puede constatar que la proponente, **CUMPLE** con todas las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de selección **CUANTÍA MGSTTPSMC 000019-2025.**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de ***Jefe de la Oficina de Contratación***, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – El Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **CUANTÍA MGSTTPSMC 000019-2025,** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO DE TRANSPORTE DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA EN UNA CAPACIDAD DE 50 MB, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TRAMITES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA"** presentada por **CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S** Con **Nit. 900511109-1**, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el la **SECRETARIA DE TRANSITO Y RANSPORTE**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO DE TRANSPORTE DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA EN UNA CAPACIDAD DE 50 MB, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TRAMITES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.

CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S
Nit. 900511109-1
R/L. CRISTIAN JAVIER JAIME RAMIREZ
C.C. 1.083.895.920 Exp. En Pitalito

CLAUSULA SEGUNDA - DOMICILIO: CARRERA 3 NO. 6-72 LA JAGUA - La jagua

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSTTPSMC 000019-2025,** para un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.823.800) M/Cte. IVA INCLUIDO, INCLUIDOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.**

PRESUPUESTO OFICIAL					
No.	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR UNITARIO Iva Incluido**	**VALOR TOTAL Iva Incluido**
1	Servicio de transporte de datos de fibra óptica, con capacidad de 50 Mb, (2) Router Ethernet MikroTik HEX S Gigabit con puerto SFP (RB760iGS), desde las instalaciones de la alcaldía municipal segundo piso unidad de sistemas hasta las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garzón.	MES	9	$ 758.200	$ 6.823.800

VALOR MINIMO: En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente documento esto es SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($758.200) M/Cte. IVA INCLUIDO, INCLUIDOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN: El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.823.800) M/Cte. IVA INCLUIDO, INCLUIDOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008	ONCE DOC.SGP LIBRE DESTINACION	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($6.847.110) M/Cte.	2025000366 del 12 de marzo de 2025
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESSAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021),* el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

CODIGO UNSPSC	**72102900** – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES **26121607** – CABLE DE FIBRA OPTICA.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar los servicios a todo costo de transporte de datos por fibra óptica en una capacidad de 50 MB para la optimización de los tramites pertenecientes a la secretaria de tránsito y transporte del municipio de garzón huila.
2. Mantener el mantenimiento de los equipos tecnológicos y demás objetos y/o bines que sean necesarios para el óptimo servicio de transporte de datos por fibra óptica, el cual será asumido por el contratista.
3. Mantener una óptima conexión para el transporte de datos por fibra óptica (no es servicio de internet) que comunique la sede principal de la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 8 # 6-06 segundo piso donde se encuentra ubicado el servidor principal de HASSQL que es el software encargado de gestionar pagos y recaudos, y la sede de la oficina de tránsito y transporte ubicada en el centro comercial paseo del rosario local 1005.
4. Suministrar los productos, en las cantidades establecidas para la aplicación y cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto del contrato, prestar el servicio conforme a las especificaciones y condiciones técnicas de los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
6. Suministrar lo establecido de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas en el lugar donde disponga el supervisor.
7. Asumir los gastos de personal de transporte, entrega y demás gastos en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8. Proveer elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad.
9. Garantizar la entrega de lo solicitado en la hora, fecha y lugar establecido.
10. El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar tanto el personal profesional como el personal operativo y/o técnico relacionado en la oferta económica.
11. Restituir a su costa los elementos, materiales y demás que resulten defectuosos de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
13. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
14. El contratista deberá hacer entrega de las actividades, elementos establecidos en la descripción técnica.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de Nueve (09) meses contados a partir de la firma del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba

CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura de los servicios prestados.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

El Contratista deberá informar al Municipio de Garzón la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. Se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Garzón:

a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto.

b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

d) Certificación de paz y salvo por conceptos salariales suscrita por los empleados del oferente adjudicatario.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.
b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Costos Directos e Indirectos
e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Garzón.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:
El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000287 DEL 2025

de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para en contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del suscripción del contrato.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Garzón a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos

provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **SECRETAIA DE TRANSITO Y TRASPORTE**, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

CLAUSILA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma en el municipio de garzón, a los 21 ABR 2025

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
jefe de Oficina de Contratación

Proyectó texto Legal: Carolina Losada Rios
Contratista – Abogada Oficina de Contratación